

Acta No.197/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, Director Suplente nombrado por el Ministerio de Educación; se disculpó por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal “a”, Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo quien por motivos de salud no pudo asistir.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No. 195** Sesión Ordinaria de fecha 07-05-13 y **No. 196** Sesión Extraordinaria de fecha 14-05-13.
4. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
5. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
6. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

Solicitud de aprobación de los Proyectos de: **a) Presupuesto Anual de Ingresos 2014 y Egresos 2014; b) Modificaciones a la Ley de Salarios y Contratos y c) Ley de Salarios y Contratos 2014.**

8. Solicitud de aprobación de pago de sobregiro a **Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, propietario de HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el **Departamento y Municipio de Usulután**, por sobredemanda de servicios médico hospitalario, prestados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012**, mediante aplicación de fondos propios asignados al Contrato No. 018/2012-ISBM en los meses de noviembre y diciembre de 2012 y asignación de fondos por un 19.93% del monto total del contrato.
9. Informe sobre Sesión Comisión de Conflictos Laborales de fecha 20-05-13
10. Acciones de Personal.
11. Gestión de inmuebles.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12. Varios:

12.1 Informe de Presidencia

12.2 Lectura de Correspondencia

12.3 Informe sobre mal trato a los empleados por parte de usuarios del Centro Recreativo Magisterial Metalío.

12.4 Informe final de exámenes Especiales Subdirección de Salud (antes Gerencia de Salud) 2011.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.195 de Sesión Ordinaria de fecha 07-05-13 y No. 196 de Sesión Extraordinaria de fecha 14-05-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a presentar las observaciones que se tengan, para ser subsanadas, para la aprobación, ratificación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No.195 de Sesión Ordinaria de fecha 07-05-13 y No. 196 de Sesión Extraordinaria de fecha 14-05-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, de ** años de edad, siendo hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación ##### La recomendación presentada es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 de abril del 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ##### en la que expone que su hijo #####, padece de ##### detectada desde inicios del mes de enero del año 2006 y fue tratado por el ISBM hasta el año 2009. A la fecha, él se encuentra en control hospitalario, ya que se ha puesto ##### y lleva #####; por lo que, se ve en la necesidad de hacer por segunda vez la petición para que sea evaluado por el comité nuevamente. Por lo anterior solicita se autorice la reincorporación de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Según consta en Acta número TRES de la SESIÓN ORDINARIA celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 19 de agosto de 2009, en el Punto CINCO, Acuerdo I, el Consejo Directivo acordó: "Denegar la reincorporación de ##### a la cobertura del servicio médico hospitalario del ISBM, solicitada por la profesora #####, con numero de afiliación #####, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM, ya que la invalidez del joven ##### no es total, según Dictamen Número 0611-09 de la Comisión Calificadora de Invalidez, donde consta que el diagnóstico de ##### y que el porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo, **%, no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez.

4. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente, resumen clínico, extendido el 17 de abril del 2013, por el Dr. Rolando Joaquín Flores Gumero, Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Rosales, en la que hace constar que el joven ##### es paciente conocido en el hospital desde el 2006 con diagnóstico de ##### e #####

y #####. En marzo de este año, se ingresó para iniciar tratamiento de ##### y hasta la fecha se han realizado #####.

5. También para constatar si el impedimento del hijo de la profesora ##### se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Coordinador de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, extendida a los 27 días del mes de febrero del 2013, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 01 de septiembre de 1997, comprobándosele a esa fecha **15 años, 02 meses, 21 días**, al servicio del magisterio.

6. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 23 de abril del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0528-13, emitido el día 08 de mayo de 2013, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### en programa de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: #####, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el ** de abril del ****.

Por lo expuesto, no obstante el joven #####, cumple con el requisito de invalidez total, no cumple con la segunda condición, que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, ya que perdió el derecho a la cobertura de salud por parte del ISBM, al cumplir los 21 años de edad, el ** de julio del ****, y su invalidez según Dictamen antes mencionado fue declarada desde el ** de abril del ****.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, la gestión realizada a raíz de solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, de ** años de edad, siendo hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación ##### La recomendación presentada es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

El Punto presentado al Directorio literalmente dice: "#####"

ANTECEDENTES:

1. El día 22 de abril de 2013, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la #####, con número de afiliación #####, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación ##### de ** años de edad, padece de ##### Por lo anterior solicita se autorice la reincorporación de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente, constancia médica de fecha 11 de abril del 2013, extendida por la doctora Irma Mayela Leiva Garcilazo, en la que hace constar que el joven #####, de ** años de edad, conocido en consulta externa de Nefrología a partir del 30 de diciembre del 2003, por enfermedad #####, al momento está recibiendo tratamiento médico.
4. También para constatar si el impedimento del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, extendida a los 05 días del mes de abril del 2013, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 18 de marzo de 1981, comprobándosele a esa fecha **32 años,18 días**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 22 de abril del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso del joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0527-13, emitido el día 08 de mayo de 2013, determinó que el joven #####, de 26 años de edad, con diagnóstico de ##### en #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el 02 de mayo de 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación ##### por no cumplir con los requisitos de ser declarado inválido total y que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, de conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, ya que según Dictamen número 0527-13, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se determinó menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: ##### haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el **02 de mayo de 2013**.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, y con base en lo establecido en los artículos 5 literal “c”, 20 literal “g” y 22 literal “j”, de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

2. De conformidad al artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente, reporte médico, extendido por el doctor Álvaro Ronald Alfonso Osorio, Médico Oftalmólogo, en la que hace constar que la joven #####, con número de afiliación ##### consultó en su clínica desde septiembre del 2010, con diagnóstico de #####

4. También para constatar si el impedimento de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 09 días del mes de abril del 2013, en la que hace constar que la profesora ##### ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 18 de julio de 1988, comprobándosele a esa fecha **24 años, 9 meses**, al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 23 de abril del 2013, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso de la joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0543-13, emitido el día 15 de mayo del 2013, determinó que la joven ##### de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez: #####, haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiaria declarada con invalidez desde el 12 de enero de 2010.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ##### solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación ##### por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal. c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; con base en lo establecido en el artículos 5 literal “c” de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija de la profesora #####, con número de afiliación ##### por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Adicionalmente: El Consejo Directivo encomendó al Director Presidente para que encomiende a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias a fin de proporcionar la ayuda a la profesora #####, para que la joven ##### sea ##### y según lo amerite, en su vida personal y laboralmente.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2014 y Egresos 2014; b) Modificaciones a la Ley de Salarios y Contratos y c) Ley de Salarios y Contratos 2014.

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a los proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del año dos mil catorce; Modificaciones a la Ley de Salarios y Contratos y la Ley de Salarios y Contratos del año dos mil catorce.

Documento que literalmente detalla lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

- I. Según lo establecido en el artículo 22 de la Ley del ISBM “El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: Literal i) “Presentar al Consejo Directivo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos y de salarios; así como los Estados Financieros, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo ejercicio...”.
- II. De conformidad con el Art. 20 de la referida Ley, son Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo, literal f) “Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuestos y El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa”.
- III. Por lo que se ha elaborado por parte de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa y la Comisión Administrativa Financiera el contenido de los siguientes proyectos:
 - a) Presupuesto Anual de Ingresos Ejercicio Fiscal 2014 del ISBM
 - b) Presupuesto Anual de Egresos Ejercicio Fiscal 2014 del ISBM
 - c) Ley de Salarios y Contratos 2014 del ISBM.

Dichos proyectos fueron presentados al Consejo Directivo del ISBM, en punto 5 del Acta 185 de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero 2013, los dos primeros proyectos ascendieron al monto de US\$52,412,340.00; y fueron proyectados tomando como base los ingresos percibidos durante el mes de enero 2013 y las proyecciones de gasto efectuadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, por lo que el Consejo Directivo encomendó a la Unidad Financiera Institucional revisar y analizar los proyectos en la Comisión Administrativa Financiera.

- IV. En 4 reuniones de trabajo de la Comisión Administrativa Financiera, realizadas en fechas 16 de abril, 23 de abril, 30 de abril y 3 de mayo, se hicieron revisiones y análisis de las cifras proyectadas, generándose modificaciones a los diferentes rubros del Presupuesto Institucional de la siguiente forma:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|
| RUBRO | CONCEPTO | PROYECTO INICIAL PROPUESTO | PROYECTO FINAL |
| 12 | Tasas y Derechos | \$4,000.00 | \$4,000.00 |
| 13 | <u>Contribuciones a la Seguridad Social</u> | <u>\$45,335,080.00</u> | <u>\$47,135,070.00</u> |
| 14 | <u>Venta de Bienes y Servicios</u> | <u>\$25,400.00</u> | <u>\$36,300.00</u> |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros | \$2,048,260.00 | \$2,048,260.00 |
| 23 | Recuperación de Inversiones Financieras | \$3,000,000.00 | \$3,000,000.00 |
| 32 | SalDOS de Años Anteriores | \$2,000,000.00 | \$2,000,000.00 |
| | <i>Total</i> | \$52,412,740.00 | \$54,223,630.00 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | PROYECTO INICIAL PROPUESTO | PROYECTO FINAL |
| 51 | <u>Remuneraciones</u> | <u>\$9,727,745.00</u> | <u>\$11,141,445.00</u> |
| 53 | <u>Prestaciones de la Seguridad Social</u> | <u>\$241,455.00</u> | <u>\$241,405.00</u> |
| 54 | <u>Adquisiciones de Bienes y Servicios</u> | <u>\$39,193,140.00</u> | <u>\$39,269,880.00</u> |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | \$90,000.00 | \$90,000.00 |
| 56 | <u>Transferencias Corrientes</u> | <u>\$0.00</u> | <u>\$17,600.00</u> |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | \$160,000.00 | \$463,300.00 |
| 63 | Inversiones Financieras | \$3,000,000.00 | \$3,000,000.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--|--------------|-----------------|-----------------|
| | <i>Total</i> | \$52,412,340.00 | \$54,223,630.00 |
|--|--------------|-----------------|-----------------|

Presupuesto de Ingresos: **a)** Rubro 13 “Contribuciones a la Seguridad Social”, ingresos por cotizaciones, que de conformidad con la evaluación de los cuatro primeros meses del año 2013, se modificó en US\$1,799,990.00, **b)** Rubro 14 “Venta de Bienes y Servicios”, que se conforma de la venta de carné por reposición y los servicios que se prestan en el centro recreativo de Metalío, que de conformidad con la evaluación de los cuatro primeros meses del año 2013, se modificó en US\$10,900.00.-

Presupuesto de Egresos: **a)** incremento en el rubro 51 “Remuneraciones” de US\$1,415,410.00 derivado de la evaluación de los cuatro primeros meses del año 2013, **b)** un incremento en el Rubro 54 “Adquisiciones de Bienes y Servicios en la cantidad de \$75,030.00, **c)** la incorporación del Rubro 56 “Transferencias Corrientes”, por la cantidad de US\$17,600.00, donde se clasifican los pagos efectuados en concepto de Gastos Funerales, por empleados fallecidos y **d)** incremento en el Rubro 61 “Inversiones en Activos Fijos” en \$303,300.00.

Ley de Salarios y Contratos: **a)** incorporar 20 plazas para otorgar el servicio de odontología a los usuarios del ISBM, que incluye 10 Doctores en Cirugía Dental y 10 Asistentes de Odontología, **b)** incorporar un total de 149 plazas creadas en ejecución en las diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, de la manera siguiente:

PLAZAS CREADAS EN EJECUCIÓN

CONTRATO

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo -**0101**

| N° | Denominación | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-----------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 1 | Técnico I | 1 | \$ 1,200.00 |
| 2 | Secretaria Ejecutiva | 1 | \$ 900.00 |
| 3 | Soporte Técnico | 3 | \$ 850.00 |
| 4 | Técnico II | 6 | \$ 800.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------|---|-----------|-----------|
| 5 | Encargado de Mantenimiento y Transporte | 1 | \$ 700.00 |
| 6 | Técnico III | 6 | \$ 600.00 |
| 7 | Secretaria II | 2 | \$ 550.00 |
| 8 | Secretaria III | 2 | \$ 500.00 |
| 9 | Técnico IV | 1 | \$ 500.00 |
| 10 | Motorista Tramitador | 1 | \$ 450.00 |
| 11 | Asistente de Apoyo Administrativo | 4 | \$ 330.00 |
| Total | | 28 | |

CONTRATO

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo -**0201**

| Nº | Denominación | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|----|--------------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Médico Especialista | 13 | \$ 1,300.00 |
| 2 | Supervisor Magisterial | 1 | \$ 1,300.00 |
| 3 | Médico Magisterial | 2 | \$ 1,100.00 |
| 4 | Doctor en Cirugía Odontológica | 10 | \$ 1,000.00 |
| 5 | Psicólogo | 3 | \$ 800.00 |
| 6 | Técnico II | 2 | \$ 800.00 |
| 7 | Trabajador Social Hospitalario | 7 | \$ 700.00 |
| 8 | Encargado de Mantenimiento | 2 | \$ 650.00 |
| 9 | Auxiliar de Mantenimiento I | 1 | \$ 450.00 |
| 10 | Motorista | 4 | \$ 450.00 |
| 11 | Motorista Tramitador | 5 | \$ 450.00 |
| 12 | Auxiliar de Enfermería | 31 | \$ 425.00 |
| 13 | Colaborador Administrativo I | 10 | \$ 425.00 |
| 14 | Encargado de Botiquín | 5 | \$ 425.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|------------|-----------|
| 15 | Encargado de Centro de Recreación | 2 | \$ 375.00 |
| 16 | Asistente de Odontología | 10 | \$ 350.00 |
| 17 | Asistente de Apoyo Administrativo | 33 | \$ 330.00 |
| Total | | 141 | |

CONSIDERACIONES A LA LEY DE SALARIOS Y CONTRATOS 2014:

- Las cifras presentadas en el Proyecto Anual de Ley de Salarios y Contratos en sus diferentes Líneas de Trabajo, por un monto de US\$11,141,445.00, están contempladas dentro del Presupuesto de Egresos 2014.
- El número total de Plazas del Área de Salud son 680 y las del Área Administrativa 141, haciendo un total general de **821 Plazas**, de las cuales 33 corresponden a la Ley de Salarios y 788 a Contratos. Haciendo una diferencia de plazas con el ejercicio anterior en 153, ya que el total de plazas del ejercicio fiscal 2013 fue de 668.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de los análisis efectuados con la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa y la Comisión Administrativa Financiera y con base a los artículos 20 literal f) y 22 literal i) de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por el monto de US\$54,223,630.00 para el ejercicio fiscal 2014, de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|------------------------|
| RUBRO | CONCEPTO | MONTO | \$54,223,630.00 |
| 12 | Tasas y Derechos | \$4,000.00 | |
| 13 | Contribuciones a la Seguridad Social | \$47,135,070.00 | |
| 14 | Venta de Bienes y Servicios | \$36,300.00 | |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros | \$2,048,260.00 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|------------------------------------|---|-----------------|------------------------|
| 23 | Recuperación de Inversiones Financieras | \$3,000,000.00 | |
| 32 | Saldos de Años Anteriores | \$2,000,000.00 | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | MONTO | \$54,223,630.00 |
| 51 | Remuneraciones | \$11,141,445.00 | |
| 53 | Prestaciones de la Seguridad Social | \$241,405.00 | |
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | \$39,269,880.00 | |
| 55 | Gastos Financieros y Otros | \$90,000.00 | |
| 56 | Transferencias Corrientes | \$17,600.00 | |
| 61 | Inversiones en Activos Fijos | \$463,300.00 | |
| 63 | Inversiones Financieras | \$3,000,000.00 | |

- b) Aprobar la incorporación de 169 plazas creadas en ejecución, del Sistema de Pago por Contrato y la supresión de 16 plazas del Sistema de Pagos por Ley de Salarios, de la siguiente manera:

PLAZAS CREADAS EN EJECUCIÓN

CONTRATO

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **-0101**

| Nº | Denominación | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-----------|---|----------------------|-----------------------|
| 1 | Técnico I | 1 | \$ 1,200.00 |
| 2 | Secretaria Ejecutiva | 1 | \$ 900.00 |
| 3 | Soporte Técnico | 3 | \$ 850.00 |
| 4 | Técnico II | 6 | \$ 800.00 |
| 5 | Encargado de Mantenimiento y Transporte | 1 | \$ 700.00 |
| 6 | Técnico III | 6 | \$ 600.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|-----------|-----------|
| 7 | Secretaria II | 2 | \$ 550.00 |
| 8 | Secretaria III | 2 | \$ 500.00 |
| 9 | Técnico IV | 1 | \$ 500.00 |
| 10 | Motorista Tramitador | 1 | \$ 450.00 |
| 11 | Asistente de Apoyo Administrativo | 4 | \$ 330.00 |
| Total | | 28 | |

CONTRATO

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **-0201**

| N° | Denominación | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|----|-----------------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Médico Especialista | 13 | \$ 1,300.00 |
| 2 | Supervisor Magisterial | 1 | \$ 1,300.00 |
| 3 | Médico Magisterial | 2 | \$ 1,100.00 |
| 4 | Doctor en Cirugía Dental | 10 | \$ 1,000.00 |
| 5 | Psicólogo | 3 | \$ 800.00 |
| 6 | Técnico II | 2 | \$ 800.00 |
| 7 | Trabajador Social Hospitalario | 7 | \$ 700.00 |
| 8 | Encargado de Mantenimiento | 2 | \$ 650.00 |
| 9 | Auxiliar de Mantenimiento I | 1 | \$ 450.00 |
| 10 | Motorista | 4 | \$ 450.00 |
| 11 | Motorista Tramitador | 5 | \$ 450.00 |
| 12 | Auxiliar de Enfermería | 31 | \$ 425.00 |
| 13 | Colaborador Administrativo I | 10 | \$ 425.00 |
| 14 | Encargado de Botiquín | 5 | \$ 425.00 |
| 15 | Encargado de Centro de Recreación | 2 | \$ 375.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|------------|-----------|
| 16 | Asistente de Odontología | 10 | \$ 350.00 |
| 17 | Asistente de Apoyo Administrativo | 33 | \$ 330.00 |
| Total | | 141 | |

PLAZAS SUPRIMIDAS

LEY DE SALARIO

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **-0101**

| N° | Denominación | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|--------------|---|---------------|----------------|
| 1 | Secretaria Ejecutiva | 1 | \$ 800.00 |
| 2 | Técnico II | 3 | \$ 800.00 |
| 3 | Encargado de Mantenimiento y Transporte | 1 | \$ 700.00 |
| 4 | Técnico III | 3 | \$ 600.00 |
| 5 | Tramitador | 5 | \$ 400.00 |
| Total | | 13 | |

LEY DE SALARIO

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo **-0202**

| N° | Denominación | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|--------------|---------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Coordinador de Psicología | 3 | \$ 900.00 |
| Total | | 3 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

c) Aprobar la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2014, en la forma siguiente:

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Área de Gestión: Desarrollo Social

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2014-3107-3-01-01

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|--|---------------|----------------|
| 1 | Colaborador Jurídico | 2 | \$1,200.00 |
| 2 | Técnico I | 2 | \$1,200.00 |
| 3 | Técnico II | 3 | \$800.00 |
| 4 | Encargado de Servicios Administrativos | 1 | \$700.00 |
| 5 | Asistente de Prensa | 1 | \$650.00 |
| 6 | Técnico III | 11 | \$600.00 |
| 7 | Secretaria II | 2 | \$550.00 |
| 8 | Colaborador Administrativo I | 6 | \$500.00 |
| 9 | Motorista | 3 | \$450.00 |
| | Total Plazas | 31 | |

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Área de Gestión: Desarrollo Social

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios

Línea de Trabajo: Prestación y Beneficios Magisteriales

Cifra Presupuestaria: 2014-3107-3-02-02

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|----------------------|---------------|----------------|
| 1 | Colaborador Jurídico | 2 | \$375.00 |
| | Total Plazas | 2 | |

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Área de Gestión: Desarrollo Social

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2014-3107-3-01-01

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|---|---------------|----------------|
| 1 | Presidente | 1 | \$5,300.00 |
| 2 | Sub Director Administrativo | 1 | \$2,400.00 |
| 3 | Asesor Legal | 1 | \$2,250.00 |
| 4 | Jefe de División | 2 | \$2,100.00 |
| 5 | Jefe de Unidad | 2 | \$2,100.00 |
| 6 | Auditor Interno | 1 | \$1,800.00 |
| 7 | Jefe de Departamento I | 2 | \$1,800.00 |
| 8 | Jefe de Departamento II | 10 | \$1,500.00 |
| 9 | Técnico Administrador de Sistemas | 1 | \$1,500.00 |
| 10 | Jefe de Sección | 3 | \$1,300.00 |
| 11 | Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud | 1 | \$1,200.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------|---|-----|------------|
| 12 | Técnico I | 3 | \$1,200.00 |
| 13 | Técnico Jurídico I | 2 | \$1,200.00 |
| 14 | Colector | 1 | \$900.00 |
| 15 | Pagador Auxiliar | 2 | \$900.00 |
| 16 | Secretaria Ejecutiva | 1 | \$900.00 |
| 17 | Soporte Técnico | 4 | \$850.00 |
| 18 | Técnico II | 16 | \$800.00 |
| 19 | Encargado de Mantenimiento y Transporte | 1 | \$700.00 |
| 20 | Secretaria I | 1 | \$650.00 |
| 21 | Técnico III | 18 | \$600.00 |
| 22 | Secretaria II | 3 | \$550.00 |
| 23 | Secretaria III | 6 | \$500.00 |
| 24 | Técnico IV | 3 | \$500.00 |
| 25 | Motorista Tramitador | 1 | \$450.00 |
| 26 | Colaborador Administrativo I | 9 | \$425.00 |
| 27 | Colaborador Administrativo II | 1 | \$400.00 |
| 28 | Asistente de Apoyo Administrativo | 4 | \$330.00 |
| Total Plazas | | 101 | |

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Área de Gestión: Desarrollo Social

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Administración Médica

Cifra Presupuestaria: 2014-3107-3-01-02

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|-------------------------|---------------|----------------|
| 29 | Sub Director de Salud | 1 | \$2,800.00 |
| 30 | Jefe de División | 2 | \$2,150.00 |
| 31 | Médico Epidemiológico | 1 | \$1,800.00 |
| 32 | Médico Normalizador | 1 | \$1,800.00 |
| 33 | Médico Docente de Salud | 1 | \$1,800.00 |
| 34 | Técnico I | 1 | \$1,200.00 |
| 35 | Secretaria II | 2 | \$550.00 |
| | Total Plazas | 9 | |

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Área de Gestión: Desarrollo Social

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifra Presupuestaria: 2014-3107-3-02-01

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|---|---------------|----------------|
| 1 | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario | 8 | \$1,950.00 |
| 2 | Supervisor de Apoyo Odontológico | 2 | \$1,950.00 |
| 3 | Supervisor de Apoyo de Medicina Familiar | 1 | \$1,950.00 |
| 4 | Médico Sub Especialista | 10 | \$1,500.00 |
| 5 | Jefe de Departamento II | 1 | \$1,500.00 |
| 6 | Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | 1 | \$1,500.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|----|---|-----|------------|
| 7 | Supervisor Magisterial | 1 | \$1,400.00 |
| 8 | Supervisor Magisterial | 3 | \$1,300.00 |
| 9 | Médico Especialista | 69 | \$1,300.00 |
| 10 | Desarrollador en Sistemas Senior para Salud | 1 | \$1,300.00 |
| 11 | Supervisor de Servicios de Laboratorio | 2 | \$1,250.00 |
| 12 | Supervisor de Servicios Farmacéuticos | 4 | \$1,250.00 |
| 13 | Médico Magisterial | 152 | \$1,100.00 |
| 14 | Doctor en Cirugía Dental | 10 | \$1,000.00 |
| 15 | Soporte Técnico | 1 | \$850.00 |
| 16 | Psicólogo | 22 | \$800.00 |
| 17 | Desarrollador en Sistemas Junior para Salud | 1 | \$800.00 |
| 18 | Técnico II | 2 | \$800.00 |
| 19 | Nutricionista | 4 | \$700.00 |
| 20 | Fisioterapista | 4 | \$700.00 |
| 21 | Técnico Administrador | 22 | \$700.00 |
| 22 | Laboratorista Clínico | 22 | \$700.00 |
| 23 | Trabajador Social | 6 | \$700.00 |
| 24 | Trabajador Social Hospitalario | 13 | \$700.00 |
| 25 | Encargado de Mantenimiento | 3 | \$650.00 |
| 26 | Administrador de Centro Recreativo | 3 | \$475.00 |
| 27 | Auxiliar de Mantenimiento I | 6 | \$450.00 |
| 28 | Motorista | 10 | \$450.00 |
| 29 | Motorista Tramitador | 5 | \$450.00 |
| 30 | Auxiliar de Enfermería | 121 | \$425.00 |
| 31 | Encargado de Botiquín | 27 | \$425.00 |
| 32 | Colaborador Administrativo I | 32 | \$425.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto y no habiendo objeción alguna, de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido los proyectos de:** a) Presupuesto Anual de Ingresos 2014 y Egresos 2014; b) Modificaciones a la Ley de Salarios y Contratos y c) Ley de Salarios y Contratos 2014.
- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI,** efectuar las modificaciones y correcciones establecidas por el Directorio
- III. **Darse por convocados a sesión extraordinaria,** el día jueves veintitrés de mayo del presente año, a partir de las catorce horas, con la finalidad que se revise las modificaciones y correcciones solicitadas al proyecto de Presupuesto Institucional 2014.
- IV. **Declarar este Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de pago de sobregiro a Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, propietario de HOSPITAL METROPOL, ubicado en el Departamento y Municipio de Usulután, por sobredemanda de servicios médico hospitalario, prestados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, mediante aplicación de fondos propios asignados al Contrato No. 018/2012-ISBM en los meses de noviembre y diciembre de 2012 y asignación de fondos por un 19.93% del monto total del contrato.

El Director Presidente comunicó a los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo solicitud de aprobación de pago de sobregiros a Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, propietario de HOSPITAL METROPOL, ubicado en el Departamento y Municipio de Usulután, por sobredemanda de servicios médico hospitalario, prestados a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, mediante aplicación de fondos propios asignados al Contrato No. 018/2012-ISBM en los meses de noviembre y diciembre de 2012 y asignación de fondos por un 19.93% del monto total del contrato

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación se dio lectura a la solicitud presentada, que en su orden expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1. El 06 de marzo de 2012, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 026/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 04/2012-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012**”, se suscribió el Contrato No. 018/2012-ISBM entre el ISBM y **Rubén Gonzalo Jovel Alvarado**, propietario de **HOSPITAL METROPOL**, para el suministro de los servicios de un Hospital tipo C, en el Municipio y Departamento de Usulután; por un plazo de **NUEVE MESES VEINTISÉIS DIAS**, comprendidos del 06 de marzo al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), IVA INCLUIDO**.
2. En fechas 26 de octubre de 2012, 17 de diciembre de 2012, 14 de enero de 2013, 01 de febrero de 2013 y 03 de mayo de 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorandos del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en los cuales remitió las justificaciones técnicas, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiros por un monto total de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$107,371.31), IVA INCLUIDO**, a **Rubén Gonzalo Jovel Alvarado**, propietario de **HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el Municipio y Departamento de Usulután, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012.
3. Según memorandos de fechas 19 de octubre de 2012, 26 de noviembre de 2012, 17 de diciembre de 2012, 10 de enero de 2013 y 03 de mayo de 2013, todos emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, se remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio; estableciéndose según los informes del referido Supervisor, que los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona,

habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios, procedimientos quirúrgicos de emergencia y electivos los cuales eran necesarios y que fueron realizados posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de abril hasta el día 29, en el mes de mayo hasta el día 17, en el mes de junio hasta el día 15, en el mes de julio hasta el día 16, en el mes de agosto hasta el día 15 y para el mes de septiembre hasta el día 30; todos los meses del año 2012.

4. Según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, **Rubén Gonzalo Jovel Alvarado**, propietario de **HOSPITAL METROPOL**, reportó incremento en las atenciones de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una considerable erogación de fondos, dentro de estas se encuentran tratamientos médicos, cirugías de emergencias, atenciones de emergencias como: Apendicetomía, Legrado Uterino, Absceso de Cabeza, Trombosis Venosas más Cáncer de Recto, fracturas, cesáreas, intolerancia a la vía oral, procesos febriles, exámenes radiológicos, clínicos y medicamentos y otras atenciones necesarias para mantener la salud de los usuarios y usuarias, según el detalle siguiente:

Mes de abril de 2012:

| Cantidad de Procedimientos Realizados. | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total en US\$ |
|--|-----------------------------------|---------------------|
| 2 | Consulta de Emergencia | \$ 109.56 |
| 7 | Hospitalización | \$ 1,816.85 |
| 2 | Procedimientos Quirúrgicos | \$ 1,130.50 |
| 2 | Fisioterapias | \$ 240.00 |
| 13 | TOTAL GENERAL | \$3,296.91 |

Mes de mayo de 2012:

| Cantidad de Procedimientos Realizados. | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total en US\$ |
|--|-----------------------------------|---------------------|
| 33 | Consultas de Emergencias | \$ 2,034.94 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|-----------|----------------------------|--------------------|
| 40 | Hospitalización | \$ 14,215.14 |
| 14 | Procedimientos Quirúrgicos | \$ 7,330.36 |
| 6 | Fisioterapias | \$ 492.00 |
| 93 | TOTAL GENERAL | \$24,072.44 |

Mes de junio de 2012:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total en US\$ |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 16 | Consultas de Emergencias | \$ 1,205.01 |
| 54 | Hospitalización | \$ 15,724.92 |
| 17 | Procedimientos Quirúrgicos | \$ 10,274.68 |
| 16 | Fisioterapias | \$ 1,668.00 |
| 103 | TOTAL GENERAL | \$ 28,872.61 |

Mes de julio de 2012:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total en US\$ |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 15 | Consultas de Emergencias | \$ 1,978.32 |
| 49 | Hospitalización | \$ 15,035.06 |
| 12 | Procedimientos Quirúrgicos | \$ 8,639.39 |
| 2 | Exámenes Radiológicos | \$ 83.08 |
| 15 | Fisioterapias | \$ 1,588.00 |
| 93 | TOTAL GENERAL | \$ 27,323.85 |

Mes de agosto de 2012:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total en US\$ |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|-----------|----------------------------|---------------------|
| 12 | Consultas de Emergencia | \$ 602.11 |
| 20 | Hospitalización | \$ 9,945.43 |
| 19 | Procedimientos Quirúrgicos | \$ 10,612.07 |
| 19 | Fisioterapias. | \$ 2,172.00 |
| 70 | TOTAL GENERAL | \$ 23,331.61 |

Mes de septiembre de 2012:

| Cantidad de Procedimientos realizados | Tipo de Atenciones/Procedimientos | Costo total en US\$ |
|--|--|----------------------------|
| 1 | Hospitalización | \$ 473.89 |
| 1 | TOTAL GENERAL | \$ 473.89 |
| MONTO TOTAL DE LOS SOBREGIROS DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2012 | | \$ 107,371.31 |

5. Asimismo, según informe emitido por la División de Supervisión y Control, el **HOSPITAL METROPOL**, presentó una alta demanda de servicios por la asistencia de usuarios procedentes de diversos municipios en el departamento de Usulután, las cuales eran necesarias para mantener y preservar la salud e integridad de los usuarios que los requirieron; lo cual generó que los recursos económicos que dicho establecimiento tenía asignado, hayan presentado un ritmo mayor que el esperado, finalizando el monto del contrato No. 018/2012-ISBM en el mes de octubre de 2012, incluyendo el incremento permitido por la LACAP, razón por la cual no se brindaron los servicios en los meses de noviembre y diciembre de 2012, teniendo disponibilidad de utilizar los recursos asignados de noviembre y diciembre para poder reconocer el pago de los servicios en los meses previos, producto de una demanda incrementada, por lo que para garantizar el derecho a la salud, se direccionaron los servicios a los demás proveedores de la zona oriental contratados por el ISBM en ese período.
6. Para verificar si existían economías y remanentes no utilizados dentro de la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 018/2012-ISBM durante el año 2012, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías por **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,292.05)** y un remanente de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 por **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,251.22)**, haciendo un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,543.27)**, por lo que es necesario autorizar una nueva asignación por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,828.04)** que equivale al **19.93%** del incremento al Contrato No. 018/2012-ISBM, por lo que el pago se ajustaría a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, el cual hace referencia que ningún incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato y de esa manera cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el siguiente detalle:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|--|-------------------------------|---|-------------------------------|----------------------------------|--|-------------------|--|---|
| MES DEL AÑO 2012 | MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$ | MONTO EJECUTADO DENTRO DEL MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | REMANENTES EJECUTADOS EN US\$ | REMANENTES NO EJECUTADOS EN US\$ | SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$ | ECONOMÍAS EN US\$ | TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 6 MENUS COLUMNAS 7) EN US\$ | MONTO UTILIZADO DEL CONTRATO 018/2012, PARA EL 2012. (MONTO TOTAL DISPONIBLE - COLUMNA 2) |
| MONTO CONTRATADO PERÍODO 2012 (DE MARZO A DICIEMBRE DE 2012) | | | | | | | | \$250,000.00 |
| MONTO TOTAL CONTRATADO MAS EL 19.93% DEL MONTO DEL CONTRATO | | | | | | | | \$49,828.04 |
| MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EL PERÍODO 2012 | | | | | | | | \$299,828.04 |
| Marzo | \$20,846.85 | | | | | | | \$278,981.19 |
| Abril | \$32,423.48 | \$25,000.00 | \$4,126.57 | | \$3,296.91 | \$26.58 | \$3,270.33 | \$246,557.71 |
| Mayo | \$49,011.99 | \$24,939.55 | | | \$24,072.44 | \$60.45 | \$24,011.99 | \$197,545.72 |
| Junio | \$53,814.37 | \$24,941.76 | | | \$28,872.61 | \$58.24 | \$28,814.37 | \$143,731.35 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|------------|--------------|--------------|------------|-------------|--------------|------------|--------------|-------------|
| Julio | \$51,833.72 | \$24,509.87 | | | \$27,323.85 | \$490.13 | \$26,833.72 | \$91,897.63 |
| Agosto | \$47,926.63 | \$24,595.02 | | | \$23,331.61 | \$404.98 | \$22,926.63 | \$43,971.00 |
| Septiembre | \$25,222.22 | \$24,748.33 | | | \$473.89 | \$251.67 | \$222.22 | \$18,748.78 |
| Octubre | \$18,748.78 | | | \$6,251.22 | | | | \$0.00 |
| Noviembre | | | | \$25,000.00 | | | | |
| Diciembre | | | | \$25,000.00 | | | | |
| TOTALES | \$299,828.04 | \$148,734.53 | \$4,126.57 | \$56,251.22 | \$107,371.31 | \$1,292.05 | \$106,079.26 | |

DETALLE GENERAL DE UTILIZACION DE MONTOS

| | |
|---|--------------------|
| TOTAL A COBRO EN CONCEPTO SOBREGIROS | \$107,371.31 |
| REMANENTES NO EJECUTADOS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012 | \$56,251.22 |
| ECONOMÍAS DISPONIBLES | \$1,292.05 |
| TOTAL DE FONDOS REQUERIDOS PARA COMPLETAR EL PAGO | \$49,828.04 |

En vista de lo expuesto, el Contrato No. 018/2012-ISBM para cancelar los sobregiros presentados por un monto total de **\$107,371.31**, se utilizaron los montos de la siguiente manera: el monto disponible por remanente no ejecutado del mes de octubre de 2012 equivalente a la cantidad de **\$6,251.22** más los montos mensuales asignados a los meses de noviembre y diciembre de 2012, que no fueron ejecutados porque se utilizaron con anticipación, equivalente a la cantidad de **\$50,000.00**, más **\$1,292.05** correspondiente a las economías generadas en la ejecución de los montos mensuales, haciendo un monto total disponible de **\$57,543.27**, para cancelar los sobregiros presentados de los meses de abril a septiembre 2012, siendo necesario autorizar fondos por la cantidad de **\$49,828.04**, para complementar el pago por las atenciones brindadas por el Hospital Metropól.

- Según lo establecido en el Contrato No. 018/2012-ISBM, la base legal para efectuar el pago del monto total del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula VI)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLÁUSULAS ESPECIALES literal D) la cual establece: “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado”. Además los artículos 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen que el Contrato debe cumplirse en las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación emita la Institución al Contratista, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o SERVICIOS RECIBIDOS, después de cumplidos los requisitos para el efecto y DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES; por lo anterior según lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, se revisaron los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se menciona en el artículo 1431 dicho Código en cuanto a la interpretación de los contratos, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, mencionan, entre otras, al pago, que es la prestación de lo que se debe, al tenor de la obligación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8. Consta en el expediente una certificación de provisión de fondos de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,828.04)**, emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 018/2012-ISBM, Cláusulas VI), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la presente solicitud para los efectos siguientes:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor de **Rubén Gonzalo Jovel Alvarado** propietario de **HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el Departamento y Municipio de Usulután, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, por **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,371.31)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

- A) La cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,543.27)**, mediante la aplicación de fondos propios asignados al Contrato No. 018/2012-ISBM, correspondientes a economías y remanentes generados durante la ejecución del contrato en el año dos mil doce.
- B) La cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,828.04)** equivalente al **19.93%** del monto total del Contrato No. 018/2012-ISBM, mediante nueva asignación presupuestaria al contrato.

Siendo, el monto total del contrato para el año dos mil doce de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$299,828.04) IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura los señores Directores preguntaron qué originó el retraso en el pago a METROPOL, respondiendo el profesor Coto López que el jefe UACI y la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos han solicitado personal eventual para lograr sacar el retraso que se tiene en la revisión de documentos. El licenciado José Carlos Olano manifestó estar de acuerdo en las contrataciones eventuales para que se agilicen los procesos para evitar que al final el Consejo Directivo tenga que responder por situaciones que se desconocen.

El profesor Coto López dijo que es necesario aprobar este Punto para no retrasar aún más el pago y que en el acuerdo se encomiende al área de Salud se efectúe una investigación del caso para establecer la responsabilidad del Administrador del Contrato y de cualquier otro personal responsable, por lo consiguiente se aplicará la sanción que corresponda de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del instituto debiendo remitir al Consejo Directivo un informe sobre la investigación y de las sanciones que se aplicarán a los responsables.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literal "k" y 22 Literal "j" de la Ley del ISBM; y con base en el Contrato No. 018/2012-ISBM, Cláusulas VI), literal D) y E) y XX), artículos 83 A, 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de sobregiro a favor de Rubén Gonzalo Jovel Alvarado**, propietario de **HOSPITAL METROPOL**, ubicado en el departamento y municipio de Usulután, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil doce, por **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 107,371.31)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

A) La cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,543.27)**, mediante la aplicación de fondos propios asignados al Contrato No. 018/2012-ISBM, correspondientes a economías y remanentes generados durante la ejecución del contrato en el año dos mil doce.

situaciones que no tienen que ver, ya que en varias ocasiones se les ha dicho muy claramente que al Sindicato no le competen los aspectos administrativos, asimismo es urgente diseñar una normativa que regule los traslados de personal para evitar el hecho de que las personas acepten plaza rotativa para poder trabajar en el ISBM para luego solicitar cambio de sede.

El Directorio estuvo de acuerdo con lo manifestado por la profesora Müller Díaz e hicieron énfasis sobre la necesidad de contar con la normativa regulatoria para los traslados del personal; finalmente se tocó el tema de la confidencialidad que se debe tener para lo que se discute en las reuniones de jefaturas, porque de la lectura de la correspondencia del SITISBM anexa al informe.

El profesor Coto López recomendó dar por recibido el informe y que la jefatura de Policlínicos y Consultorios Magisteriales trabaje una propuesta de traslados conjuntamente con la Sub Dirección de Salud, para presentarla al Consejo Directivo a través de la gestión de Recursos Humanos.

La jefatura de la Unidad Jurídica manifestó que la Mesa Laboral es la responsable de dar respuesta a la correspondencia del Sindicato.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección Administrativa y su análisis, con base en lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe sobre la Sesión de la Comisión de Conflictos Laborales** de fecha veinte de mayo del presente año.
- II. **Encomendar al área de Salud** diseñar un proyecto de normativa regulatoria de los traslados de personal del área de salud y una propuesta de Médicos Magisteriales que han manifestado el deseo de traslado.
- III. **Recordar a las jefaturas que representan al ISBM en la Mesa Laboral** que tienen la responsabilidad de dar respuesta a la correspondencia del SITISBM.

Adicionalmente, el Directorio estuvo de acuerdo con el Director Presidente que se encomendará a la Sub Dirección Administrativa para que se envíe correo electrónico a todo el personal del ISBM a nivel nacional, instruyendo de forma muy clara y precisa, que el SITISBM no es CO-ADMINISTRADOR del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por lo tanto, el personal con gestiones administrativas las pueden hacer a través de la vía administrativa, ya que se cambió la conformación de la Mesa Laboral precisamente para que las jefaturas se pronuncien directamente en cada caso y según les corresponda.

Punto Diez: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

10.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I CON FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

.....

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de marzo del 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO DIEZ, acordó: I. Dar por Aprobada de aplicación inmediata, la contratación de José Roberto Quinteros Argueta, a partir del 18 de marzo de 2013, por el sistema de contrato, en plaza nominal de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, con salario mensual de US\$425.00, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador "A", Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

San Salvador, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y estará destacado en el Consultorio de Especialidades.

2. Según ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 19 de marzo del 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO DOCE, Acordó: I. Dejar sin efecto el Acuerdo del Sub punto 10.10 de Acciones de Personal, del Acta Ciento Ochenta y Siete, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de marzo del 2013, referente a la aprobación de la contratación de José Roberto Quinteros Argueta, plaza nominal de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, por no haber aceptado el seleccionado los términos de la contratación, II. Autorizar el inicio de nuevo proceso de reclutamiento y selección de personal para la plaza referida, debido a que el candidato propuesto como segunda opción tampoco aceptó la contratación.

3. El 02 de mayo de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante la cual, solicita la contratación de la plaza de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, para el Consultorio de Especialidades ya que es necesario la contratación de un recurso para apoyar el Consultorio de Especialidades, con una jornada laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó que para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone a la fecha, de un total de trece (13) plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, para ser contratados según requerimientos de personal.

5. Por lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos revisó nuevamente la base de datos de aspirantes a plaza de Colaborador Administrativo I, con funciones de Auxiliar Administrativo, para el Consultorio de Especialidades de San Salvador, del Departamento de San Salvador; de los que se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2013, ubicando 3 candidatos; para cual se proporcionó la hoja de vida de cada uno de ellos a la Comisión de Selección de Personal, quien llevó a cabo la correspondiente entrevista, para este segundo proceso de selección.

6. Según recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal de fecha 16 de mayo de 2013, considera pertinente proponer como primera opción, a la señorita Kelly Cristina Rivas Pérez, quien cumple con los requisitos del perfil requerido, en cuanto el nivel académico, área de conocimiento y habilidades, en la entrevista se observó, cordial y una conversación fluida, tiene experiencia en atención al público, por lo que tiene facilidad para relacionarse con las personas. Como segunda opción se propone al señor #####, quien realizó una buena entrevista y su experiencia ha sido en atención al público vía telefónica, por lo que no tiene experiencia en contacto directo con el público; como tercera opción se propone a la señorita ##### quien se observó introvertida en el desarrollo de la entrevista, se ha desarrollado como vendedora display, quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | UBICACIÓN | |
|-----|----------|----------------------------|---|----------|--|--------------|
| | | | | | (SEDE: Consultorio de Especialidades) | |
| | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | Kelly Cristina Rivas Pérez | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$425.00 | San Salvador | San Salvador |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | | |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** para realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospitalarios, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador, del departamento de San Salvador; bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO I
 CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | UBICACIÓN (SEDE: Consultorio de Especialidades) | |
|-----|----------|----------------------------|---|----------|---|--------------|
| | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | Kelly Cristina Rivas Pérez | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$425.00 | San Salvador | San Salvador |
| | OPCIÓN 2 | ##### | | | | |
| | OPCIÓN 3 | ##### | | | | |

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 27 de mayo de 2013.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Sub Dirección Administrativa; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; artículo 14 y 25 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo ACUERDA:

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Kelly Cristina Rivas Pérez**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** con funciones de **Auxiliar Administrativo**, para el Consultorio de Especialidades de San Salvador, a partir del **veintisiete de mayo de dos mil trece**, con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, y salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, por el Sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01- Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador, del departamento de San Salvador; bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria.
- III. **Encomendar el seguimiento y la continuidad** de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

.....

10.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) CANDIDATOS EN DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 23 de enero del 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO DOCE, acordó: I. Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, del doctor Rodolfo Ayala Batres, con cargo nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial del municipio y Departamento de San Salvador, conocido como "A", de forma rotativa cubriendo la Zona Metropolitana, Central y Paracentral.
2. El 03 de mayo de 2013, el Departamento de Recursos Humanos recibió requisición de personal del Jefe de la Unidad de Consultorios y Policlínicos Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante la cual, solicita la contratación de 2 Médicos Magisteriales Rotativos, debido a la renuncia del doctor Rodolfo Ayala Batres, y a la necesidad de cobertura en los servicios de Atención Primaria de Salud cubriendo los periodos de vacaciones, permisos e incapacidades. Por lo tanto, se considera indispensable cubrir la plaza vacante y es necesario la contratación de otro recurso para apoyar a los diferentes Policlínicos y Consultorios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisteriales, con jornada laboral de 44 horas según programación a las necesidades del servicio.

3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha, de un total de (21) plazas nominales de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, para la plaza de Médico Magisterial; ubicando 3 candidatos; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo la correspondiente recomendación.

5. Según la recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 16 de mayo de 2013, luego de revisar los resultados de la evaluación realizada, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer como primera opción, a la doctora Evelyn Patricia Valdez Oliva de Zelaya, durante la entrevista mostró una buena actitud, denota responsabilidad y experiencia como médico consultante en área privada y estatal demuestra prudencia al momento de presentar sus argumentos, no tiene inconveniente de trasladarse en las zonas Central, Paracentral y Metropolitana. Como segunda opción se propone al doctor Víctor Manuel Funes Ramirez, quien realizó una buena entrevista, tiene excelente visión de su profesión, con disponibilidad para brindar atención de forma fija o rotativa. Como tercera opción, se propone a la doctora ##### quien no tiene experiencia laboral pero externa su deseo de lograr la plaza quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | PERMANENCIA | ZONAS A CUBRIR | UBICACIÓN (SEDE: Policlínico "A" de San Salvador) | |
|-----|----------|--|---------|---------|-------------|----------------|--|--------------|
| | | | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | Evelyn Patricia Valdez Oliva de Zelaya | | | | | San Salvador | San Salvador |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|----------|-----------------------------|---|-----------|----------|--------------------------------------|--|--|
| 2 | OPCIÓN 2 | Víctor Manuel Funes Ramirez | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación) | \$1100.00 | ROTATIVA | METROPOLITANA, CENTRAL Y PARACENTRAL | | |
| 3 | OPCIÓN 3 | ##### | | | | | | |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en dos (2) plazas nominales de **Médico Magisterial** con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Salvador, del Departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

| No. | OPCIONES | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | PERMANENCIA | ZONAS A CUBRIR | UBICACIÓN | |
|-----|----------|--|----------------------------|---------|-------------|----------------|---|--------------|
| | | | | | | | (SEDE: Policlínico "A" de San Salvador) | |
| | | | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
| 1 | OPCIÓN 1 | Evelyn Patricia Valdez Oliva de Zelaya | SEMANA LABORAL DE 44 HORAS | | | | San Salvador | San Salvador |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|----------|-----------------------------|----------------------|-----------|----------|--------------------------------------|--|--|
| 2 | OPCIÓN 2 | Víctor Manuel Funes Ramirez | (Según Programación) | \$1100.00 | ROTATIVA | METROPOLITANA, CENTRAL Y PARACENTRAL | | |
| 3 | OPCIÓN 3 | ##### | | | | | | |

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de los candidatos aprobados, para que inicien funciones a partir del 27 de mayo de 2013.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación** en dos (2) plazas **nominales de Médico Magisterial**, para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, con sede en el Policlínico Magisterial de San Salvador, denominado "A", para cubrir la zona metropolitana, central y paracentral, a partir del día **veintisiete de mayo de dos mil trece**, con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Salvador, del Departamento de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

| No. | NOMBRE | HORARIO | SALARIO | PERMANENCIA | ZONAS A CUBRIR | UBICACION | |
|-----|--------|---------|---------|-------------|----------------|---|-----------|
| | | | | | | (SEDE: Policlínico "A" de San Salvador) | |
| | | | | | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Según **ACTA NÚMERO OCHENTA Y UNO** de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 28 de diciembre de 2010, el Consejo Directivo en el PUNTO SIETE PUNTO UNO, acuerda: II. Aprobar la contratación de 25 candidatos propuestos, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, a partir de enero de 2011, por el sistema de Contrato.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.100/2011, se formalizó la contratación de la doctora ##### a partir del día 3 de enero de 2011, tomando posesión del cargo como Médico Magisterial, en el Policlínico Magisterial de Soyapango del Departamento de San Salvador.

3. Según memorándum recibido por parte del licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa que para el período del 7 al 22 de marzo de 2013, la doctora ##### gozó de sus vacaciones anuales, tiempo en el cual viajó a la ciudad de Panamá, según fue manifestado por la madre de la empleada, comunicando posteriormente que ya no regresaría por que logró colocarse laboralmente en ese país. Por lo que en fecha 20 de abril de 2013, la referida empleada remite nota de renuncia a partir del día 19 de abril de 2013, recibida en la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el día 24 de abril de 2013, vía correo electrónico, por lo que se consideró extemporánea.

Informó, además, el licenciado Viche Majano, que de acuerdo a los antecedentes mencionados, se notifica el abandono de trabajo de la doctora #####, quien, luego de habersele terminado sus vacaciones, el día 23 de marzo de 2013, no se presentó a su lugar de trabajo.

4. En fecha 9 de mayo de 2013, se recibió en el Departamento de Recursos Humanos, la notificación antes mencionada, verificando que las marcaciones de la doctora han sido registradas hasta el día 2 de marzo de 2013, presentando una licencia con goce de sueldo de tres días del 4 al 6 de marzo de 2013 e iniciando su período de vacaciones del 7 al 22 de marzo de 2013.

Se verificó que en el Departamento de Recursos Humanos no fue presentada ninguna licencia sin goce de sueldo para el período del 23 de marzo de 2013 al 19 de abril de 2013, fecha en que fue presentada la renuncia.

5. De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Art.82 literal I) se establece: “se procederá a la terminación del contrato de trabajo del empleado sin responsabilidad para el ISBM en los siguientes casos: I) Por faltar el empleado a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos en un mismo mes

calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no solo los días completos sino aun los medios días”.

Asimismo, el Art. 50 fracción 12ª, del Código de Trabajo, establece: “El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas: 12ª- Por faltar el trabajador a sus labores sin el permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos; o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose por tales, en este último caso, no sólo los días completos sino aún los medios días.

Por tal motivo y conforme al Sistema de Marcación de Empleados y reporte del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano; la doctora #####, Médico Magisterial, ya no se presentó a sus labores posterior al período correspondiente a sus vacaciones a partir del 23 de marzo de 2013; siendo esto causa de terminación del Contrato de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego de la petición efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al análisis realizado a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 50, fracción 12ª del Código de Trabajo, Art. 82 literal I) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Art. 100 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Terminación del Contrato Individual de Trabajo No.100/2011, a partir del 26 de marzo de 2013, suscrito con la doctora #####, sin responsabilidad para el ISBM, en la plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por haber faltado a su trabajo sin permiso del patrono durante más de dos días completos y consecutivos, desde el 23 de marzo de 2013.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, hacer efectivo el reintegro del salario no devengado de los días del 26 de marzo de 2013 al 30 de abril de 2013, por el valor de **Un Mil Trescientos Doce 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,312.90)**, en concepto de sumas pagadas y no devengadas por la doctora #####

- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la notificación respectiva y demás gestiones correspondientes.
- IV. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura el Directorio estuvo de acuerdo con el profesor Coto López que se agregue un romano en el cual se encomiende a la Sub Dirección de Salud y a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, referente al abandono de trabajo de la doctora #####, se investigue con la finalidad de determinar a quién corresponde la responsabilidad de no informar sobre lo sucedido, y que se aplique la sanción según procedimiento conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Conocido el Informe de la Sub Dirección Administrativa luego de la petición efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al análisis realizado a través del Departamento de Recursos Humanos, con fundamento en lo establecido en los artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, artículo 50, fracción 12ª del Código de Trabajo; artículo 82 literal l) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y artículo 100 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, por mayoría, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por terminada la relación laboral, sin responsabilidad para el ISBM**, de la doctora #####, sin responsabilidad para el ISBM, en la plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por haber faltado a su trabajo sin permiso del patrono durante más de dos días completos y consecutivos, desde el veintitrés de marzo del año dos mil trece. Dicha plaza quedó vacante a partir del veintitrés de marzo de dos mil trece.

- II. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos, hacer efectivo el reintegro del salario no devengado de los días del 26 de marzo de 2013 al 30 de abril de 2013, por el valor de **Un Mil Trescientos Doce 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,312.90)**, en concepto de sumas pagadas y no devengadas por la doctora #####
- III. **Encomendar** al Departamento de Recursos Humanos la notificación respectiva y demás gestiones correspondientes.
- IV. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, realizar la investigación correspondiente a fin de determinar responsabilidades y aplicar la sanción a quien corresponda, según procedimiento conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, sobre el caso de abandono de trabajo y otros detalles de la doctora #####, garantizando el derecho de audiencia y debiendo informar a este Consejo Directivo sobre las sanciones aplicadas.
- V. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos, tramitar el pago de las prestaciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, documentando debidamente el expediente.
- IV. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes**

Finalizada la lectura de los puntos de acciones de personal, el licenciado José Carlos Olano preguntó la razón por la cual no se ha contratado aún al auxiliar de servicios para el municipio de Atiquizaya, así como también a la médica que se necesita para Ahuachapán más dos médicos rotativos para la atención de la zona occidental, razón por la cual se hizo pasar a la Sub Directora Administrativa y a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos para requerir que dichas contrataciones se hagan con la rapidez del caso, la jefatura del departamento de Recursos Humanos respondió que así se hará y solicitó las disculpas respectivas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Once: Gestión de inmuebles.

El Director Presidente informó que el Apoderado Legal de COOPAS de R.L. envió correspondencia por medio de la cual reiteró la ampliación de plazo para que hasta el veinticinco del presente mes y año se logre concluir la negociación. Razón por la cual él concertará cita para ir avanzando en la negociación. También se recibirá oferta del señor Juárez ofertando dos inmuebles, el primer inmueble por la zona del Colegio Santa Cecilia y el segundo inmueble, atrás de la iglesia El Carmen, por el momento sólo es de darse por informados.

Considerando lo informado por el Director Presidente y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; y, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:** Darse por informados de la visita que hará el Director Presidente a COOPAS de R.L con la finalidad de plantear la negociación del inmueble ofrecido por dicha Sociedad. Asimismo quedar a la espera de la oferta de dos inmuebles en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Punto Doce: Varios

12.1 Informes de Presidencia.

El profesor Coto López informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales mencionó lo siguiente: **1)** Informó que ha solicitado a la Unidad Jurídica una propuesta de Acuerdo para presentar el Punto en una próxima reunión sobre un horario especial para un médico magisterial que ha solicitado ciertas horas de los días lunes, viernes y sábado; el médico cumplirá las cuarenta y ocho horas laborales.

Se reunió con el Auditoría Interna para ver el caso de la Cuenta de Bienes y Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que estuviera a cargo del Señor David Alberto Martínez Ramos hasta el catorce de diciembre del año dos mil doce, cuenta bancaria de la que el señor Martínez Ramos sustrajo un monto que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 63/100 (US\$ 59,989.63). **2)** informó sobre la inauguración que se llevó a cabo el día miércoles quince del presente mes y año del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Morazán, cuyo local fue modificado por la propietaria de acuerdo a las necesidades reales del ISBM, lo cual ha sido beneficioso para los maestros habitantes del Cantón Corinto del departamento de Morazán **3)** informó sobre la visita que hizo al Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, recorrió las nuevas instalaciones con el Director de dicho hospital quien le manifestó que existe interés en suscribir un convenio con el ISBM, ofreciendo los servicios de Ortopedia y mayor capacidad resolutive en todos los servicios; explicando el profesor Coto López que con este convenio se podrá resolver el tema del hospital BRISBAR por no contar éste con todos los servicios, por lo que en próximas sesiones se estaría solicitando la autorización para la suscripción del convenio.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

12.2 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia.

12.3 Informe sobre mal trato a los empleados por parte de usuarios del Centro Recreativo Magisterial Metalío.

Al medio día, se retiraron del centro recreativo en busca de alimentación, posteriormente, el esposo de la profesora antes mencionada se dirigió a la cocina a solicitarle a la encargada que quería tres pescados y que le diera los que ya estaban cocinados, a lo cual, ella le contestó que no porque ya estaban encargados, que si se esperaba se los podría cocinar. El esposo de la docente Beltrán de Hernández, se molestó y comenzó a faltarle el respeto a la encargada del cafetín, diciéndole que ella tenía preferencia y que la reportaría con miembros del Consejo Directivo, situación que fue observada por otro docente que visitaba el lugar y quien firma la nota en calidad de testigo, en conjunto con el Encargado de Mantenimiento del Centro Recreativo.

Cabe mencionar que el caso No.01, se informó en Comisión Técnica de Recreación e Información, acordando en la reunión celebrada el 07 de mayo del 2013, que dicha situación se informaría al Consejo Directivo.

De conformidad al Instructivo No. ISBM 11/2010 denominado Instructivo para el uso de los centros recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el Romano X, literales d) y e), los usuarios de los centros recreativos, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones.

d) Tratar con el debido respeto y cortesía, al personal que labora en el centro recreativo, a los salvavidas y, en general, a los demás visitantes.

e) Cancelar al momento del ingreso las tarifas correspondientes cuando sea pertinente.

Asimismo, en el último inciso del Romano X, se establece que la contravención a lo dispuesto en el presente instructivo por parte de los usuarios, dará derecho al Instituto para restringir, posteriormente el ingreso a las instalaciones de los centros recreativos.

Lo anterior se informa para los efectos que se estimen convenientes.

Agotado el Punto, el Consejo Directivo con base a los artículos 20 y 21 de la Ley del ISBM,

ACUERDA:

I. **Darse por recibido** del Informe sobre mal trato a los empleados por parte de usuarios del Centro Recreativo Magisterial Metalío, presentado por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información.

II. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, preparar un proyecto de llamado de prevención por su mal comportamiento a los maestros citados, debiendo quedar muy claro en el llamado de atención, que de reincidir en la mala

conducta, el ISBM tendrá el derecho de negar la entrada al centro recreativo de METALÍO. Dicha propuesta se analizará en el seno de la Comisión Técnica de Recreación e Información, para ser presentada nuevamente al pleno del Consejo Directivo.

12.4 Informe final de exámenes Especiales Subdirección de Salud (antes Gerencia de Salud) 2011.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado sugiriendo el profesor Coto López que este informe sea visto y analizado detenidamente por cada Director y él con la UFI y posteriormente se retomará en próximas sesiones.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe final de Exámenes Especiales Sub Dirección de Salud (antes Gerencia de Salud) 2011, presentado por Auditoría Interna, el cual se leerá detenidamente en sus casas por el Directorio.

No existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **jueves veintitrés de mayo**, a partir de las catorce horas en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**